



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área de Secretaría

Anuncio modificación de la plantilla del presupuesto general de 2025 (promoción interna y amortización de plaza)

Anuncio modificación de la plantilla del presupuesto general de 2025 (promoción interna y amortización de plaza)

Área: Presupuesto y Gasto público

Dpto: Elaboración y aprobación del Presupuesto General

Expte: 2845/2025

Asunto: Modificación de la plantilla del presupuesto general de 2025 (promoción interna y amortización de plaza)

ANUNCIO

Por la presente, se publica Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, celebrada en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2025, adoptándose entre otros, el siguiente acuerdo, que es del tenor literal siguiente:

<<4.- EXPEDIENTE 2845/2025. MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2025 (PROMOCIÓN INTERNA Y AMORTIZACIÓN DE PLAZA)

DICTAMEN DE COMISIÓN

Conforme a lo previsto en los artículos 93 y 97.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, de 23 de mayo de 2025, que resulta del siguiente tenor:

En relación con el expediente incoado para la modificación de la Plantilla del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2025, con objeto de crear las plazas en Plantilla y dotarlas presupuestariamente, que se especifican, para su provisión mediante promoción interna, así como las amortizaciones de plazas que asimismo se prevén en su financiación, y vistos los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: Orden de incoación emitida por Alcaldía, con fecha 20 de abril de 2025.

SEGUNDO: Informe de la Jefa de RRHH, conjunto y con Nota de Conformidad de la Secretaría General del Ayuntamiento sobre la habilitación legal de modificación de la Plantilla y sobre el procedimiento a seguir, de fecha 21 de abril de 2025.

TERCERO: Emitido acuerdo de conformidad por la Mesa General de Negociación Unitaria (personal funcionario y laboral), en su reunión de 24 de abril de 2025.

CUARTO: Visto el informe de la Jefatura de RRHH de 20 de mayo de 2025, sobre el coste de las promociones internas.

QUINTO: Emitido informe jurídico de Secretaría favorable, con propuesta de resolución, de 21 de mayo de 2025.

SEXTO: Emitido informe de control financiero por la Intervención Municipal de fecha 21 de mayo de 2025.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: La Plantilla como elemento configurador de la planificación presupuestaria: El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo (se refiere a plazas) reservados a personal funcionario, personal laboral y eventual.

SEGUNDA: Legislación aplicable:

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 126 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 27 de marzo, de Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

TERCERA: Habilitación legal sustantiva para la modificación de la Plantilla una vez aprobado el Presupuesto: De conformidad con el artículo 126.2 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.
- b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

De acuerdo con el apartado tercero de ese mismo artículo, la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel.

CUARTA: Procedimiento de aplicación: Visto que se ha seguido el procedimiento para llevar a cabo la modificación de la plantilla:

A.- Previo a la modificación de la Plantilla, se ha adoptado acuerdo favorable en **negociación colectiva**, ya que esta materia aparece comprendida entre las que se establecen en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Sobre la necesidad de la negociación el Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª, Sentencia de 13 de octubre de 2010, Rec. 303j43/2007, considera que: "Para apoyar lo que antecede es de interés aquí recordar la doctrina que viene siguiendo esta Sala sobre ese requisito de la negociación y sobre las consecuencias de su incumplimiento, y reproducir, como ya hicieron la Sentencia de 4 de julio de 2007 (Casación 3492/2002)) y la muy reciente de 22 de septiembre de 2010 (Casación 3860/2007)), lo que habían razonado las anteriores sentencias de 29 de mayo de 1997 (Recurso 290/1994) y 11 de mayo de 2004 (Casación 1490/1997).

B.- Además de la modificación de la Plantilla, han sido habilitados **los créditos correspondientes** precisos para su dotación presupuestaria.

C.- La modificación de la Plantilla ha sido informada por **Secretaría y por Intervención**.

D.- La modificación de la Plantilla de personal deberá ser **aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno**.

E.- Aprobada inicialmente la modificación de la plantilla, **se expondrá al público**, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

F.- A la vista de las reclamaciones presentadas e informadas estas, en su caso, **el Pleno de la Corporación aprobará definitivamente** la modificación de la plantilla, de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

G.- El acuerdo de modificación de la plantilla de personal **se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia** y además, de conformidad con el artículo 129.3 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo se comunicará a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de treinta días desde su aprobación.

Visto lo anterior, la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, con cinco votos a favor (Grupo Ganemos Peligros), y cinco abstenciones al objeto de reservar el voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupos Partido Popular, PSOE, IU y el Concejal no adscrito D. Alberto Miguel Rodríguez Delgado y el Concejal no adscrito D. Francisco Miguel Fernández Sánchez), eleva al Pleno Municipal, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Hacer uso de la habilitación legal prevista en el ordenamiento jurídico para la modificación de la Plantilla del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2025.

SEGUNDO: Según dicha habilitación, se incluyen las siguientes plazas, con las siguientes características:

Plazas de nueva creación para su selección mediante promoción interna:

Denominación	Área	Sección	Código puesto RPT	Escala	Subescala	Clase o Categoría	Grupo
Administrativo/a	Área Económica (Tesorería)	-	TE-001-TE	Administración General	Administrativa	-	C1

TERCERO: Plazas en amortización / a extinguir (derivadas de procedimientos de promoción interna): Las siguientes plazas quedarán suprimidas en los supuestos de culminación de los procedimientos selectivos de promoción interna en sus áreas, secciones correspondientes o supuestos de aplicación correspondientes:

Denominación	Área	Sección	Código puesto RPT	Escala	Subescala	Clase o Categoría	Grupo
Auxiliar Administrativo/a	Área Económica (Tesorería)	-	TE-002-TE	Administración General	Auxiliar	-	C2

CUARTO: Exponer al público la presente modificación, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

QUINTO: Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

SEXTO: Remitir copia de la presente modificación a la Administración del Estado.

EXPOSICIÓN DEL ASUNTO Y DEBATE DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

(Transcrito en el Acta de la sesión)

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO POR EL PLENO

Sometido a votación el dictamen como acuerdo plenario municipal, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los diecisiete miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Alcalde-Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si la resolución del recurso de reposición no fuera expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Lo que se publica para general conocimiento.

EL ALCALDE

Roberto C. García Jiménez